



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No.
Santiago de Surco,

003

-2014-RASS.

03 ENE. 2014

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1134312013-3 del 26.12.2013, presentado por EDGAR DAVID SOTOMAYOR RAMIREZ, sobre rectificación de la fecha de celebración del matrimonio consignado en la Resolución de Alcaldía N° 1033-2013-RASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1033-2013-RASS, de fecha 29.11.2013, se declaró disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre EDGAR DAVID SOTOMAYOR RAMIREZ y BERENICE NATALY PINTO VIZCARDO, ante la Municipalidad de San Borja, provincia y Departamento de Lima, con fecha 15 de enero de 2010;

Que, efectuada la revisión de la citada Resolución, se observa que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 1033-2013-RASS, se ha consignado en forma errónea el año de celebración del matrimonio como 15 de enero de 2010, debiendo ser lo correcto 15 de enero del año 2011, conforme se desprende del reverso de la partida de matrimonio obrante a folios 05, en donde aparece la rectificación hecha por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante Resolución Registral N° 745-2013-ORSJMII-JR10LIM-GOR-RENIEC;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Rectificación de errores - 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Regidor Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea, mediante Resolución N° 1117-2013-RASS de fecha 27 de diciembre de 2013 y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el artículo primero de la Resolución N° 1033-2013-RASS, de fecha 29 de noviembre de 2013, en el extremo del año de celebración del matrimonio, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice : " ... 15 de enero del año 2010..."

Debe decir : " ... 15 de enero del año 2011..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, emitir los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
CAMJMGC /PCMR/GAMA/des.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M. J. MASSA GONZALEZ-OLAECHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía